

RESOLUCIÓN No. 258 DE 2026
29 de septiembre de 2026

«POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL PROYECTO PUENTE ZONA INDUSTRIAL – MALTERÍA»

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las contenidas en el Decreto 1604 de 1966, el artículo 26, literal B, numeral 2º, del Acuerdo Municipal 123 de 1995 y,

I. CONSIDERANDO

Que el proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*» se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal 1162 de 2024, bajo la orientación de la Alcaldía de Manizales y la Secretaría de Planeación, particularmente con los propósitos estratégicos de Manizales Competitiva y Ciudad Amable y con los frentes de infraestructura para el desarrollo e infraestructura de movilidad, orientados a mejorar la conectividad, la competitividad y la calidad de vida en el municipio.

Que el proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de acceso a la zona industrial de Manizales, sector Maltería – antigua Zona Franca, facilitar la circulación de vehículos de carga y el transporte de materias primas y fortalecer la seguridad vial y la conectividad entre el corredor de Sabinas y el área aledaña a ETEX, antes Colombit.

Que mediante el **Acuerdo No. 012-2025 del 30 de octubre de 2025**, la Junta Directiva del Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– decretó la ejecución del proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*» por el Sistema de la Contribución de Valorización.

Que la obra se proyecta en un sector que constituye el principal punto de acceso a la zona industrial de Maltería, específicamente al sector de la antigua Zona Franca, en el cual la infraestructura existente presenta conflictos viales y restricciones operacionales que afectan la circulación continua y segura de los vehículos que ingresan y salen de esa zona de la ciudad.

Que, para el mejoramiento de dicho acceso, se proyecta la construcción de un puente vehicular de aproximadamente treinta y tres coma cincuenta metros (33,50 m) de longitud, destinado a recibir el flujo vehicular proveniente de la vía Panamericana y conducirlo hacia la Zona Industrial Maltería, bajo condiciones técnicas y geométricas superiores a las ofrecidas por la infraestructura existente.

Que el Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– adelantó los estudios técnicos necesarios para determinar el alcance, la localización, las características constructivas y la viabilidad del proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*».

Que el 19 de enero de 2026 se adelantó el proceso de elección de los representantes de los propietarios y poseedores de los inmuebles beneficiados con el proyecto, resultando elegidos Alejandro Gutiérrez Jaramillo, en representación de Gutiérrez López y Cía. S. en C.A., y Santiago Rivas Isaza, en representación de Industrias DUMAR, como voceros y enlace entre los contribuyentes de la zona y el INVAMA.

Que mediante oficio radicado **S-C-SP-UDOT-2026-31156 del 8 de septiembre de 2026**, expedido en respuesta a la comunicación del INVAMA No. **310-2025-IE-00001382**, la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales emitió **concepto favorable respecto del componente**

H

urbanístico del proyecto denominado «Puente Zona Industrial», con fundamento en la revisión y aval de los estudios y diseños efectuados por los ingenieros de la firma consultora QUASAR, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos o trámites de carácter técnico, predial, ambiental u otros que resulten necesarios para su ejecución, los cuales estarán a cargo del INVAMA.

Que, en desarrollo del Contrato No. 260408067, la Lonja de Propiedad Raíz de Caldas, elaboró los estudios de valorización destinados a determinar el beneficio predial, la capacidad de pago, la factibilidad socioeconómica y financiera, y la distribución de la contribución de valorización para el proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*».

Que los estudios de valorización comprendieron el levantamiento y análisis de información catastral, registral, económica, urbanística, ambiental y cartográfica de los inmuebles incluidos en la zona de citación; la identificación de puntos de avalúo; la caracterización de los destinos económicos, tratamientos urbanísticos, asignación de usos, vocación del suelo, clases agrológicas, equipamientos, bienes de interés cultural y estructura ecológica; y la valoración del beneficio atribuible a la ejecución de la obra.

Que el estudio socioeconómico incluyó la recopilación y el análisis de información relacionada con la capacidad de pago de los propietarios y poseedores, las condiciones económicas de las empresas y lotes ubicados en la zona de citación y la percepción de los potenciales contribuyentes sobre los beneficios derivados del proyecto.

Que, en sesión del 4 de junio de 2026, la Junta de Representantes conoció el alcance de la obra, el presupuesto del proyecto y los estudios socioeconómico y de beneficio predial y, después de su revisión, emitió concepto favorable respecto al alcance y ejecución del proyecto y de la distribución de la contribución de valorización.

Que en la misma sesión del 4 de junio de 2026, la Junta de Representantes revisó el proyecto de resolución distribuidora y emitió concepto favorable, de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 64 y en el artículo 105 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

Que en sesión del 11 de junio de 2026, la Junta Directiva del Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– conoció y aprobó el estudio de factibilidad del proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*».

Que mediante sesión de la junta de representantes realizada el día 17 de septiembre de 2026, se informó de la modificación de los términos de distribución, atendiendo a un último análisis y revisión de parte de la Lonja, de acuerdo a los cambios presentados en el sistema Masora. Después de entregar la información, los miembros de la junta de representantes aprueban esta modificación y solicitan que se genere la Resolución Distribuidora.

Que mediante el acto administrativo correspondiente se fijaron los porcentajes de administración, distribución y recaudo aplicables al proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

Que la Junta de Representantes de los Propietarios y Poseedores conceptuó favorablemente sobre el diseño y alcance de las obras civiles, el presupuesto del proyecto, el estudio socioeconómico, el estudio de beneficio predial y el proyecto en general, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64 y 105 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

Que el artículo 150 del Acuerdo Municipal 123 de 1995 dispone que, durante el período de recaudo del proyecto, el representante legal del INVAMA podrá realizar modificaciones a las obras

inicialmente aprobadas en la resolución distribuidora, previo concepto favorable de la Junta Directiva, de la Junta de Representantes de la obra y de Planeación Municipal, considerando los aspectos técnicos y financieros que la decisión implique, los cuales deberán tenerse en cuenta al momento de efectuar la liquidación de la obra.

Que el costo del proyecto asciende a la suma de **\$12.696.000.000** (doce mil seiscientos noventa y seis millones de pesos), los cuales, serán financiados en \$6.500 millones pesos por parte del Municipio de Manizales, mediante el convenio número 2511071225 (que ya están incorporados en el presupuesto del INVAMA, vigencia 2026) y; la diferencia por \$6.196 millones de pesos, resultan de la distribución de la contribución de valorización, en cabeza de los propietarios de ellos inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Que el monto distribuible entre los predios beneficiados asciende a la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$6.196.356.413) MONEDA CORRIENTE**, de acuerdo con la matriz técnica consolidada de beneficio predial y gravamen correspondiente a cuarenta (40) inmuebles incluidos en la zona de influencia.

Que la sumatoria del beneficio ajustado asciende a **DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17.799.904.653,89)**, cuantías que superan el monto objeto de distribución.

Que el Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– efectuó el análisis jurídico de las actuaciones adelantadas respecto del proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 del Acuerdo Municipal 123 de 1995, y verificó la procedencia de continuar con el trámite de distribución de la contribución.

Que, una vez verificado el cumplimiento de las etapas previstas en los Estatutos del Sistema de la Contribución de Valorización e incorporados al expediente los acuerdos, actas, conceptos, aprobaciones, estudios, matrices y demás soportes administrativos, técnicos, financieros y jurídicos correspondientes, resulta procedente efectuar la distribución de la contribución de valorización para la ejecución del proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*».

En mérito de lo expuesto, **EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES – INVAMA**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ejecutar por el Sistema de la Contribución de Valorización el proyecto «*Puente Zona Industrial – Maltería*», que comprende la construcción de un puente vehicular y sus accesos en la vía a Maltería – Sector antigua zona franca, la adecuación de los empalmes viales, la construcción de obras de drenaje y contención, las obras de señalización y de seguridad vial y espacio peatonal, el manejo ambiental y las demás intervenciones complementarias previstas en los estudios y diseños definitivos.

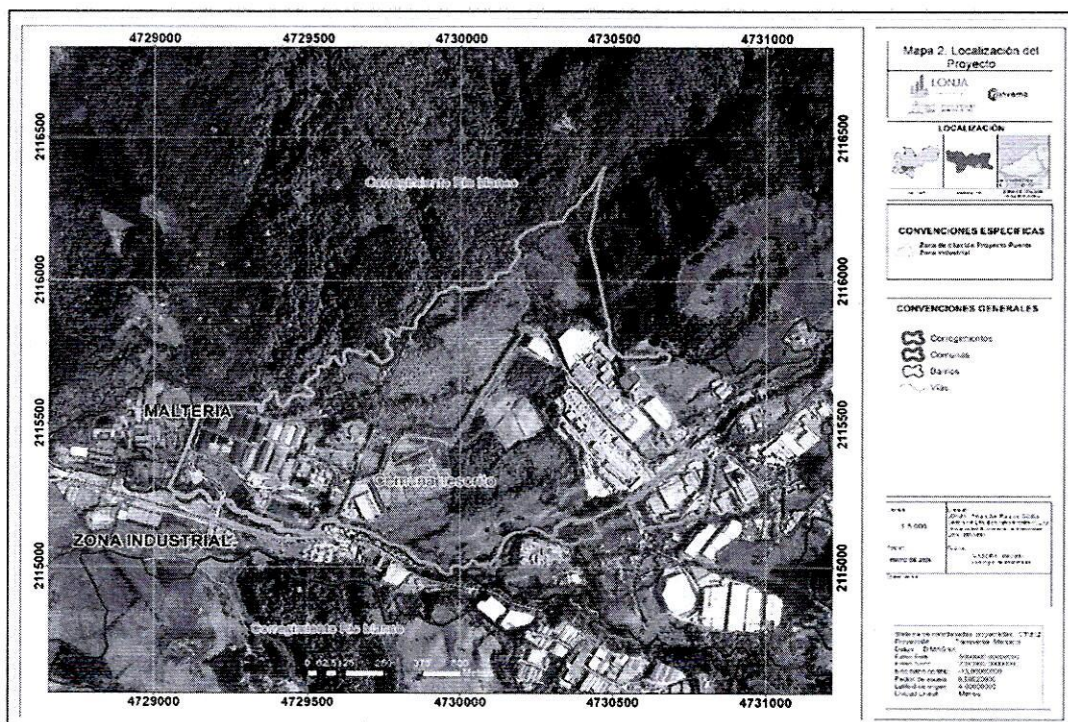
PARÁGRAFO. - El proyecto se desarrollará en el principal punto de acceso a la Zona Industrial Maltería, sector antigua Zona Franca, y comprende la construcción de un puente vehicular de aproximadamente treinta y tres coma cincuenta metros (33,50 m) de longitud, destinado a recibir el flujo vehicular proveniente de la vía Panamericana y conducirlo hacia la Zona Industrial Maltería.

El proyecto incluye, además, la construcción de un muro de contención de aproximadamente setenta metros (70,00 m) de longitud, con el propósito de permitir la ampliación de la calzada y garantizar la estabilidad de la vía proyectada; la construcción de una vía nueva de aproximadamente ciento veinte metros (120,00 m), destinada a dar continuidad al nuevo corredor vial conectado con el puente y empalmarlo adecuadamente con la vía existente; orientadas a optimizar su capacidad estructural, funcionalidad, movilidad y condiciones de seguridad vial.

Las obras deberán ejecutarse de conformidad con los estudios y diseños definitivos, las especificaciones técnicas y geométricas aprobadas y las disposiciones ambientales y urbanísticas aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectos de la ejecución del proyecto, se tendrá en cuenta el concepto favorable emitido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Manizales mediante oficio radicado **S-C-SP-UDOT-2026-31156 del 8 de septiembre de 2026**, respecto del componente urbanístico del proyecto denominado **«Puente Zona Industrial»**, sin perjuicio de las demás autorizaciones, permisos, licencias, conceptos o trámites de carácter técnico, predial, ambiental, urbanístico o de otra naturaleza que resulten necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser gestionados por el Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– ante las autoridades competentes.

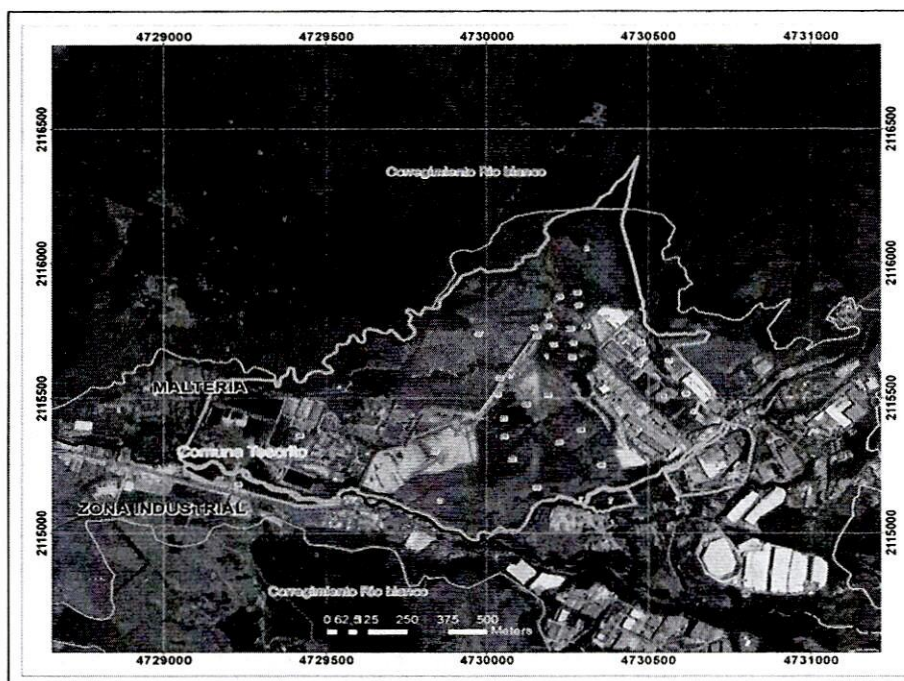
ARTÍCULO SEGUNDO. - Fijar como zona de influencia del proyecto **«Puente Zona Industrial – Maltería»** el polígono localizado principalmente en la comuna Tesorito, sector Maltería–Juanchito, conforme a la delimitación contenida en la cartografía que hace parte integral de la presente resolución.



apa 1. Localización del proyecto Puente Zona Industrial – Maltería.
Fuente: Lonja de Propiedad Raíz de Caldas – CEA UAM – INVAMA, mayo de 2026.

La delimitación predial de la zona corresponde a los cuarenta (40) números prediales nacionales relacionados en el Anexo 1. En caso de presentarse alguna diferencia gráfica o de rotulación entre

los planos y el anexo, prevalecerán la identificación alfanumérica del número predial nacional y el folio de matrícula inmobiliaria consignados en dicho anexo, sin perjuicio de las actualizaciones catastrales o registrales legalmente procedentes.



Mapa 2. Delimitación de los polígonos catastrales de los predios incluidos en la zona de citación. Fuente: Lonja de Propiedad Raíz de Caldas – CEA UAM – INVAMA, mayo de 2026.

Delimitación de la zona

La delimitación de la zona de citación se plantea con la siguiente descripción:

Por el norte se encuentra delimitada por los límites norte de los predios contenidos dentro de la zona identificados con los códigos catastrales 170010108000000610001000000000, 170010108000000230001000000000 y 170010108000000830001000000000.

Por el oriente por los límites orientales de los predios 170010108000000610001000000000, 170010108000000560001000000000, 170010108000000650003000000000, 170010108000000650002000000000, 170010108000000560003000000000, 170010108000000560004000000000, 170010108000000370002000000000, 170010108000000140001000000000 y 170010108000000370001000000000.

Por el sur se encuentra delimitada por el límite sur del predio identificado con el código catastral 170010108000000370001000000000 y la Quebrada Manizales.

Y por el occidente por el límite occidental del predio de la licorera identificado con el código catastral 170010108000000230001000000000.

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar como monto distribuible del proyecto la suma de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$6.196.356.413) MONEDA CORRIENTE**, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo. Dicho valor será distribuido entre los propietarios y poseedores de los inmuebles beneficiados con la ejecución del proyecto, a través del Sistema de la Contribución de Valorización, sin exceder el beneficio individual atribuido a cada inmueble.

[Firma manuscrita]

ARTÍCULO CUARTO. - Aprobar la distribución de las contribuciones de valorización por la ejecución del proyecto «Puente Zona Industrial – Maltería», por valor total de **SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$6.196.356.413) MONEDA CORRIENTE**, conforme al listado predial contenido en el Anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Las obras determinadas en el artículo primero serán ejecutadas en un plazo máximo de quince (15) meses, de conformidad con la programación y el cronograma técnico aprobados para el proyecto.

PARÁGRAFO. - El cómputo del plazo de ejecución se sujetará al cronograma contractual, a la fecha efectiva de inicio de las obras y a las suspensiones, prórrogas o modificaciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO SEXTO. - La identificación de los propietarios y poseedores de los inmuebles beneficiados, su número predial nacional o ficha catastral, folio de matrícula inmobiliaria, dirección, destino económico, área y cuantía de la contribución asignada se encuentra contenida en el Anexo 1, elaborado por el Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA–, el cual hace parte integral de la presente resolución para todos los efectos legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Ordenar la inscripción de las contribuciones de valorización asignadas a los inmuebles beneficiados en sus respectivos folios de matrícula inmobiliaria, mediante solicitud escrita dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, de conformidad con los valores establecidos en el Anexo 1 y con las disposiciones aplicables del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

PARÁGRAFO. - Igual actuación deberá adelantarse respecto de las resoluciones modificadoras que contengan una alteración sustancial de la obligación y respecto de las cuales se encuentre agotada la actuación administrativa, de conformidad con el parágrafo del artículo 105 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

ARTÍCULO OCTAVO. - Las contribuciones asignadas podrán ser canceladas en un plazo máximo de sesenta (60) meses. La facturación se realizará mensualmente y se iniciará en el mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El contribuyente podrá solicitar la financiación por el plazo que estime conveniente, sin exceder el término máximo de sesenta (60) meses. El INVAMA podrá ofrecer escenarios de financiación a treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48) y sesenta (60) meses, sin perjuicio del pago anticipado total o parcial de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para la financiación de las contribuciones no se exigirá cuota inicial.

ARTÍCULO NOVENO. - La financiación de la contribución se liquidará con fundamento en el Indicador Bancario de Referencia –IBR–, incrementado en cincuenta (50) puntos básicos, de acuerdo con las condiciones financieras bajo las cuales el Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– contrate los empréstitos requeridos para la ejecución del proyecto.

Las cuotas mensuales incluirán abonos a capital e intereses. Antes de iniciar la facturación, la Unidad Financiera y Administrativa deberá verificar y certificar la tasa aplicable, su equivalencia efectiva, la periodicidad de liquidación y su conformidad con los límites legales vigentes. En ningún caso la tasa cobrada a los contribuyentes podrá superar el límite máximo permitido por la ley.



PARÁGRAFO. - A los contribuyentes que paguen la totalidad del gravamen dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria de la presente resolución se les reconocerá un descuento del cinco por ciento (5%).

Quienes no efectúen el pago dentro de ese plazo podrán obtener un descuento del dos coma cinco por ciento (2,5 %), siempre que paguen la totalidad del gravamen dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, es decir, antes de que se cumplan sesenta (60) días calendario desde la ejecutoria de la resolución.

Los descuentos son excluyentes y no podrán acumularse.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Los intereses moratorios se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley. Cuando se configure mora en el pago de tres (3) cuotas mensuales, el Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– podrá, mediante acto administrativo motivado, declarar vencido el plazo de financiación y hacer exigible la totalidad de la obligación. El interés moratorio se liquidará sobre el saldo insoluto de la contribución.

El acto administrativo mediante el cual se declare el vencimiento del plazo deberá notificarse conforme al régimen aplicable y producirá efectos a partir de su notificación. Mientras dicho acto no sea expedido y notificado, continuarán vigentes los plazos y las condiciones de pago establecidos en la presente resolución.

Para adoptar la decisión, el INVAMA tendrá en cuenta, entre otros aspectos, el historial de pago del contribuyente, la antigüedad de la mora, el riesgo de deterioro de la cartera y la proporcionalidad de la medida, garantizando la igualdad de trato y la debida motivación.

PARÁGRAFO PRIMERO. - De manera excepcional, el INVAMA podrá restituir el plazo por una (1) sola vez cuando el contribuyente, a más tardar con la cuarta cuota siguiente a la configuración de la mora, pague la totalidad de las cuotas vencidas y los intereses moratorios causados. La restitución deberá formalizarse mediante acto administrativo y reactivará los plazos originalmente concedidos en esta resolución o en los actos que la modifiquen. Este beneficio no procederá en caso de reincidencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Cuando se adeuden simultáneamente valores por concepto de contribución e intereses, los pagos o abonos efectuados por el contribuyente se imputarán primero a los intereses y posteriormente al capital, de conformidad con el artículo 127 de los Estatutos del Sistema de la Contribución de Valorización. Si la obligación se encuentra sometida a proceso administrativo de cobro coactivo, la imputación de costas y gastos se sujetará a las disposiciones aplicables a dicho procedimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con los estudios realizados para el proyecto, la metodología empleada para determinar las contribuciones que deben asumir los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados corresponde al Método de los Factores del Beneficio.

PARÁGRAFO. - La matriz técnica individual de factores y resultados matemáticos se incorporará como Anexo 2 de la presente resolución y hará parte integral de ella para todos los efectos legales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - Cuando las contribuciones de valorización recaigan sobre inmuebles pertenecientes a una sucesión, la actuación se adelantará con los herederos, el cónyuge sobreviviente, el curador de los bienes, el administrador de la comunidad o el albacea, según corresponda y de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - Notificar la presente resolución a los propietarios y poseedores de los inmuebles gravados y relacionados en el Anexo 1, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y con las disposiciones especiales previstas en los Estatutos del Sistema de la Contribución de Valorización.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Contra la presente resolución, los contribuyentes a cuyo cargo se asignan contribuciones de valorización podrán interponer, respecto de sus respectivos gravámenes, el recurso de reposición ante el Gerente General del Instituto de Valorización de Manizales – INVAMA.

El recurso podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso y deberá cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

El acto administrativo quedará en firme de conformidad con las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

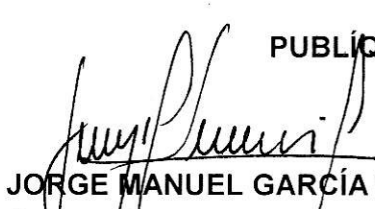
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - Una vez liquidada la obra, si el costo real resulta diferente del presupuesto utilizado para la distribución, se procederá de conformidad con los artículos 153, 154 y 155 de los Estatutos del Sistema de la Contribución de Valorización, contenidos en el Acuerdo Municipal 123 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Durante el período de recaudo, el representante legal del Instituto de Valorización de Manizales –INVAMA– podrá realizar modificaciones a las obras aprobadas en la presente resolución, previo concepto favorable de la Junta Directiva, de la Junta de Representantes de la obra y de Planeación Municipal. Para tal efecto, deberán evaluarse los aspectos técnicos y financieros derivados de la modificación, los cuales serán tenidos en cuenta al momento de efectuar la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 150 del Acuerdo Municipal 123 de 1995.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de la notificación individual a los propietarios y poseedores de los inmuebles gravados y de la ejecutoria de las contribuciones asignadas.

Dada en Manizales a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Gerente General.


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Líder Unidad Jurídica.


SANDRA PATRICIA VALENCIA LÓPEZ
Líder unidad financiera (E).


JHON JAIR CASTRO BUITRAGO
Líder Unidad Técnica.

Proyectó: **Paulo Restrepo Montoya.**
Abogado Contratista – Unidad Jurídica.

ANEXO 1
LISTADO DE DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN
PROYECTO «Puente Zona Industrial – Maltería»

Número Predial Nacional	dirección	Área Terreno	USO	GRAVAMEN
1700101080000008100090000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 2	1.555	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 27.243.965
1700101080000006100010000000000	LA ENEA Lo 4	80.324	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 23.510.500
1700101080000003300010000000000	Ur JUANCHITO Lo	55.610	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 28.901.622
1700101080000005600030000000000	JUANCHITO	25.853	Industrial	\$ 429.188.370
1700101080000005600020000000000	PARQUE INDUSTRIAL	4.249	Industrial	\$ 52.423.914
1700101080000001400010000000000	SIN DIRECCIÓN	444	Habitacional	\$ -
1700101080000003600010000000000	JUANCHITO	5.582	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 8.695.444
1700101080000003700010000000000	JUANCHITO	131.304	Industrial	\$ 1.133.747.930
1700101080000003700020000000000	JUANCHITO	4.015	Industrial	\$ 66.858.993
1700101080000006000110000000000	VRD LA ENEA VP COLECTORA TRAMO 2	827	Uso público	\$ -
1700101080000006500020000000000	Cr FÓSFOROS VULCANO	11.705	Industrial	\$ 182.883.393
1700101080000008100080000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 1	1831	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 32.081.000
1700101080000006000020000000000	SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA ÁREA DE CESIÓN DE EQUIPAMIENTO	2.668	Uso público	\$ -
1700101080000006000050000000000	SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA ÁREA DE CESIÓN VP COLECTORA	2.634	Uso público	\$ -
1700101080000008100060000000000	KM 14 SEC MALTERÍA ÁREA DE CESIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO 2	3.053	Uso público	\$ -
1700101080000006000030000000000	SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA ÁREA DE	3.976	Uso público	\$ -

Número Predial Nacional	dirección	Área Terreno	USO	GRAVAMEN
170010108000000810004000000000	CESIÓN DE ZV KM 14 SEC MALTERÍA ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL 2	3.642	Uso público	\$ -
170010108000000600000800000000	SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA LO 2	5.619	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 78.773.384
170010108000000810005000000000	KM 14 SEC MALTERÍA ÁREA DE CESIÓN 1	16.996	Uso público	\$ -
170010108000000810011000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 4	4.150	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 72.727.799
170010108000000810013000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 6	12.064	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 200.848.862
170010108000000810015000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 8	28.629	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 476.626.470
170010108000000800002000000000	SC MALTERÍA KM 14 LO 1	67.473	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 804.069.104
170010108000000560001000000000	JUANCHITO FABRICA LO DE TERRENO UBICADO EN EL SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA	26.461	Industrial	\$ 310.077.582
170010108000000600012000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 7	9.214	Industrial	\$ 151.534.468
170010108000000810014000000000	SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA LO 1	15.276	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 254.324.206
170010108000000600007000000000	KM 14 SEC MALTERÍA LO 3	16.283	Industrial	\$ 190.810.736
170010108000000810010000000000	KM 14 SEC MALTERÍA ÁREA DE CESIÓN VP COLECTORA TRAMO 3	25.795	Industrial	\$ 362.727.844
170010108000000810007000000000	SEC DE MALTERÍA PAR INDUSTRIAL JUANCHITO ANTES SABOYA ÁREA DE CESIÓN ZV DE INTERÉS AMBIENTAL	10.800	Uso público	\$ -
170010108000000600004000000000	JUANCHITO QUÍMICO	4.963	Uso público	\$ -
170010108000000650003000000000	KM 14 SEC MALTERÍA ÁREA DE CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS	3.904	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 64.015.939
170010108000000810002000000000	KM 14 SEC MALTERÍA ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL 1	9.857	Uso público	\$ -
170010108000000810003000000000	ZN INDUSTRIAL JUANCHITO KM 10 VÍA AL	1.642	Uso público	\$ -
170010108000000230001000000000		317.695	Industrial	\$ 527.138.220

4

Número Predial Nacional		dirección		Área Terreno	USO	GRAVAMEN
17001010800000030000100000000000		MAGDALENA				
		Ur JUANCHITO Lo 3		26.680	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 74.030.831
17001010800000030000200000000000		Ur JUANCHITO EL CORTIJO Cs 2		19.201	Habitacional	\$ 51.624.018
17001010800000083000100000000000		JUANCHITO Lo 3		161.369	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 314.880.222
17001010800000081001200000000000		KM 14 SEC MALTERÍA LO 5		15.860	Lote urbanizable no urbanizado	\$ 264.046.995
17001010800000056000054000000000		SEC MALTERÍA VÍA DE ACCESO A LA ZN FRANCA ANDINA FRANJA DE TERRENO		1.717	Uso público	\$ -
17001010800000056000040000000000		MALTERÍA JUANCHITO		613	Lote urbanizado no construido	\$ 12.564.604

Nota técnica. Las contribuciones individuales se expresan en pesos enteros. El ajuste de redondeo se efectuó mediante el criterio de mayores residuos para conservar exactamente el monto distribuido de \$6.196.356.413. La matriz de cálculo conserva los valores decimales y las variables empleadas para cada predio

47